



Riohacha D.T.C., 28 de febrero de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO:	WILMER ALONSO SALGADO ARROYO Y OTRO
RADICACION:	44-001-41-89-001-2018-00247 -00

AUTO DE SUSTANCIACION

En atención al memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte actora Dra. KAROLL JULIETH GUAJE IBARRA, y siendo procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el art. 293 del C.G.P., dispóngase el emplazamiento del ejecutado EDILBERTO ANTONIO MARTINEZ TAMARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.280.076, para que dentro del término de quince (15) días, comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del mandamiento ejecutivo proferido en fecha primero (1) de junio de 2018.

ELABÓRESE por secretaría el correspondiente Edicto Emplazatorio, FÍJESE y PUBLÍQUESE en el TYBA y REMÍTASE la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10¹ de la Ley 2213 de 2022² expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual modifica el artículo 108 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, no resulta procedente la solicitud de seguir adelante con la ejecución realizada por la apoderada de la parte actora, toda vez que, no se ha trabado la litis, como quiera que los demandados no han sido notificados de la providencia que libró mandamiento de pago, pues el 12 de julio de 2019, la mandataria retiró el edicto emplazatorio correspondiente al señor WILBER ALFONSO SALGADO ARROYO, empero no ha allegado a este despacho la publicación del emplazamiento que hubiera hecho del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA Notificación PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
² por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e46d68859bcec99fd5ab153a9582fecc29ffd42b6385d6991e4c9e9dcf80660**

Documento generado en 28/02/2023 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>